



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 303 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 143292-2016, presentado por **COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100123500, con domicilio en Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 312-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para el otorgamiento, renovación y modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 312-2013-ANA-DGCRH, de fecha 06.12.2013, se renovó a **COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los Campamentos Chicrín Bajo y Chicrín Artesanos de la Unidad Minera Atacocha, ubicados en el distrito Yanacocha, provincia y departamento de Pasco, otorgada con Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 20.09.2013;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 19.09.2016, **COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 312-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, con escrito de fecha 21.11.2016, la recurrente presentó documentación adicional a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 1539-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los Campamentos Chicrín Bajo y Chicrín Artesanos de la Unidad Minera Atacocha, ubicados en el distrito Yanacocha, provincia y departamento de Pasco, otorgada con Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 312-2013-ANA-DGCRH; por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 21.09.2016, quedando **COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Huallaga", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de Julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 21.09.2016;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 2026-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los Campamentos Chicrín Bajo y Chicrín Artesanos de la Unidad Minera Atacocha, ubicados en el distrito Yanacocha, provincia y departamento de Pasco, otorgada con Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N°312-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS ¹										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
WCh-B	Efluente de Wetland Chicrín Bajo.	4 176	0,13	369 782	8 830 528	Continuo	Doméstico	Minería	Río Huallaga	Categoría 4 - E2: Ríos "Costa y Sierra"
SF-B	Efluente de la PTARD San Felipe-Chicrín Artesanos.	10 220	0,32	369 689	8 830 809					
Total de efluente doméstico tratado		14 396	0,45							

1) Se incluye la información de coordenadas procedente de la información complementaria remitida por COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 21.09.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑIA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, queda sujeta:

- A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS ¹						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
WCh-B	Efluente de Wetland Chicrin Bajo.	369 782	8 830 528	0,13	Lo establecido en: D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO ₅ , coliformes termotolerantes). D.S. N° 010-2010-MINAM (aceites y grasas, pH y SST). Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral
SF-B	Efluente de la PTARD San Felipe-Chicrin Artesanos.	369 689	8 830 809	0,32		

1) Se incluye la información de coordenadas procedente de la información complementaria remitida por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA ²						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-10	Río Huallaga, aguas arriba del vertimiento Wch-B.	370 557	8 828 630	Categoría 4 - E2: Ríos "Costa y Sierra"	T °C, pH, OD, SST, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral
E-22	Río Huallaga, aguas abajo del vertimiento SF-B.	370 751	88 36 918			

2) Se incluye la información de códigos y coordenadas procedente de la información complementaria remitida por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 14 396 m³.
- 3.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento autorizado, según lo indicado en el literal b) del séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 312-2013-ANA-DGCRH.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

Abg. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua